Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
Numero de proceso SECOP II	**CO1.PCCNTR.7463685**	
Numero de contrato:	**003**	**De 2026**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA**	
Nit:	**832.005.423-3**	
Dirección: Contratante:	**Cra 16 No. 5A-12 barrio Planadas, Mosquera, Cundinamarca**	
Representado por:	**BEATRIZ INÉS RODRÍGUEZ CHAVES**	
Identificación:	**C.C. 39.699.075**	
Contratista:	**DANIEL GERMAN MONTOYA SUAREZ**	
C.C.	**80271946**	
Nombre comercial:	**SERVTES**	
N.I.T.:	**80271946-5**	
Dirección del contratista:	**Cra 71 G No. 6D-04 BOGOTÁ**	
Número de Contacto:	**3102616018**	
Correo electrónico:	**dmontoyasuarez@gmail.com**	
Objeto:	**ALQUILER DE MAQUINAS DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDES CENTRAL Y LA AMISTAD VIGENCIA 2026 A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**	
Plazo de ejecución:	**Diez (10) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.**	
Valor:	**Siete millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda corriente $ 7.420.000,00**	
Modalidad de Contratación:	**RÉGIMEN ESPECIAL**	

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ INÉS RODRÍGUEZ CHAVES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.699.075 de Bogotá, obrando en condición de rectora ordenadora del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA,** con Nit: 832.005.423-3, y por otra parte, el señor **DANIEL GERMAN MONTOYA SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.271.946 de Bogotá, propietario del establecimiento comercio **SERVTES** con Nit 80271946-5 y quien reside en la ciudad de Bogotá; quien manifiesta **NO** está incurso en causales de inhabilidad o de incompatibilidad para aceptar y suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicio autorizado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 006 del 24 de NOVIEMBRE de 2025, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER DE MAQUINAS DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDES CENTRAL Y LA AMISTAD VIGENCIA 2026 A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**, que se regirá por la normas legales vigentes, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, previa las cláusulas que a continuación se consignan :**CLAUSULA PRIMERA-** Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el fondo de Servicios Educativos, constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los Establecimiento Educativos Estatales con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y en general, llevar a cabo operaciones distintas a los gastos de funcionamiento atinentes a continuación laboral, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la Institución Educativa. **CLAUSULA SEGUNDA:** - Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Artículo 4791 de 2008, los Rectores o Directivos de las Instituciones Educativas están facultadas para celebrar contratos con cargo de los recursos de los Fondos de Servicio Educativos previa disponibilidad presupuestal de la pagaduría de la Institución. **CLAUSULA TERCERA. - OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OBJETO: ALQUILER DE MAQUINAS DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDES CENTRAL Y LA AMISTAD VIGENCIA 2026 A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR CON IVA INCLUIDO
1	COPIA A TODO COSTO NEGRO	1	$84.00
2	IMPRESIÓN A TODO COSTO NEGRO	1	$84.00
3	SCANNER A TODO COSTO	1	$84.00

El contratista deberá poner a disposición de la Institución el alquiler de dos (2) máquinas que cuenten con los servicios de (copia, impresión y escáner) que cumplan con las condiciones técnicas que se describen a continuación.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO EXIGIDO
1	Marca/Modelo/Referencia	Las impresoras solicitadas deben ser modelo 2019 en

		adelante. Se debe especificar la marca y referencia, anexar catálogo del equipo ofertado o link de consulta de las especificaciones técnicas del fabricante, anexar documento que acredite la propiedad de los equipos (Facturas de compra y/o manifiestos de importación).
2	Panel de control	Smart Operation Panel
3	Velocidad de salida Copiar / Imprimir	Negro: 60 ppm
4	Salida de la 1a. Copia (Todo Color/B&N)	4.4 segundos
5	Tiempo de calentamiento	30 segundos
6	Resolución de Copiado	600 ppp
7	Capacidad de Papel	Estándar: 2 x 550 hojas + Bandeja Bypass de 100 hojas
8	Tamaños Soportados de Papel	Sobre 10, Sobre 7 3/4, Sobre 9, A4, A5, Sobre B5, Sobre C5, Sobre DL, Ejecutivo, Folio, JIS-B5, Legal, Carta, Media carta, Universal, Oficio, A6
9	Dúplex Automático	Estándar
10	Zoom	25% - 400% en incrementos de 1%
11	CPU	Procesador 1.75 GHz o superior
12	Memoria/Disco Duro	Estándar: 2 GB RAM/HDD de 320 GB Opcional: 4GB RAM/HDD de 320 GB
13	Lenguajes de Descripción de Página	Estándar: PCL5c, PCL6, Emulación PostScript 3TM Emulación de Impresión Directa de PDF Opcional: Adobe PostScript 3TM Genuino, Impresión Directa de PDF Adobe, IPDS, PictBridge
14	Máx. Resolución de Impresión	1200 x 1200 ppp
15	Interfaces de Red	Una ranura interna para tarjetas, USB 2.0 Hi-Speed certificado (Tipo B), Gigabit Ethernet (10/100/1000)
16	Protocolos de Red	TCP/IP (IPv4, IPv6)
17	Resolución del Escáner	Escaneo en B&N y A Color a100 - 600 ppp; hasta 1200 ppp para el escaneo
18	Velocidad de Escaneo (B&N y Todo Color - Carta)	dúplex Escaneo en B&N y A Color a 100 - 600 ppp; hasta 1200 ppp para el escaneo simplex Escaneo en B&N y A Color a 100 - 600 ppp; hasta 1200 ppp para el escaneo
19	Formatos Soportados	Una/Varias Páginas: TIFF, PDF, PDF de Alta Compresión & PDF/A Una Página: JPEG
20	compatibles	ADOBE PDF, PANTONE DIGITAL COLOR,PICTBRIDGE, ADOBE POSTSCRIPT 3, AIR PRINT, EPEAT GOLD, ENERGY STAR, BLUETOOTH SMART READY, INTEL INSIDE.

De igual manera, se debe garantizar la comunicación directa con una persona asignada para atender las solicitudes de la I.E. en forma inmediata.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Tienen una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y aceptación de estas por parte de la Institución. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **Siete millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda corriente $ 7.420.000,00)** a monto agotable. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Mayor de Mosquera, pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos parciales mensuales de acuerdo con el número de servicios entregados en la Institución y previa presentación de:

Informe de actividades con soporte de los servicios prestados, factura comercial o documento equivalente, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte de supervisor del contrato, certificación bancaria y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago. Y se efectuará mediante transferencia bancaria, el último pago, se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá presentar la propuesta con descripción y valor unitario de servicio, incluidos costos directos e indirectos. 2. Cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el presente estudio. 3. Garantizar la calidad del servicio ofrecido.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución. 5. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los bienes comprados. 6. El Contratista deberá aportar la carta de Intención del técnico que realizará la instalación de los equipos en la institución el técnico debe estar vinculado directamente con la empresa, para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Suministrar la información solicitada y prestar el servicio requerido. 11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 12. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad de los materiales; sustituir cualquier material que entregado que no se encuentre a satisfacción por parte del supervisor. 13. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de estos durante la vigencia del contrato. 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 15. Las demás inherentes al objeto del contrato. 16. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA:** La Institución Educativa Mayor de Mosquera está obligado a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 2. Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado. 3. No podrá pagar el valor del contrato, si el **CONTRATISTA** no certifica el cumplimiento de las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato. 4. Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Institución Educativa Mayor de Mosquera, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Rectora, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de registro presupuestal No. 004-2026.

Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.007.02	**Arrendamientos:Recursos del Balance de libre destinación**	**$3.356.704,39**
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	**$3.356.704,39**
2.1.2.02.02.007.02	**Arrendamientos:R.B. SGP-Educación-Calidad por gratuidad**	**$3.239.928,10**
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	**$3.239.928,10**
2.1.2.02.02.007.02	**Arrendamientos:R.F. SGP - Educación-Calidad por gratuidad**	**$104.483,17**
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	$104.483,17
2.1.2.02.02.007.02	**Arrendamientos:R.F. Distintos al SGP**	**$33.836,20**
	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	$33.836,20
TOTAL		**$ 7.420.000,00**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA, NO** adquiere vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE,** siendo este el único responsable de la prestación del servicio y de conformidad con lo presupuestado en el Numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato **NO** adquiere relación laboral con el **CONTRATANTE** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". En virtud del artículo referenciado y por ser un contrato derivado de un rubro de funcionamiento no se requiere el amparo de riesgos y teniendo en cuenta que el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir cumplimiento y la calidad de este, no se efectúa el pago correspondiente y se da trámite a las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD -** Previo requerimiento al contratista, la Institución declarara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización total o parcial conforme lo señala el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Este contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el **CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE CESIÓN Y CONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA NO** podrá ceder ni contratar total o parcial la ejecución del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 81 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: 1. Por la prestación normal y total del servicio durante el tiempo convenido. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad permanente de contratista y 4. por manifestación unilateral escrita del Contratante dirigido al Contratista, sin requerimiento de declaración judicial u otro requisito ni formalidad y sin dar lugar a indemnización alguna en los casos siguientes: a. Cuando a juicio del contratante se considere inconveniente seguir contando con la prestación del servicio contratado. b. Por incumplimiento, abandono o descuido de la labor contratada imputable al Contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación conforme lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes que intervienen, y para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal y acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecutará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución de este y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA** o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** se obliga a asumir la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en el presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento de este, el municipio de Mosquera, Cundinamarca, en las instalaciones de la Institución Educativa Mayor de Mosquera, ubicado en la Carrera 16 No. 5A-12 barrio Planadas.

La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.